GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de noviembre de 2012
No. 97

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION, FOMENTO Y CREACION DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 700-BI, 1270-AI, 4410, 1264-AI, 4548, 1313-AI, 693-BI, 4545, 4540, 4532, 4533, 4534, 4351, 1303-AI, 4656 y 1333-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4563, 4567, 4566, 1323-AI, 4565, 4657, 4655, 4551, 4557, 4522, 4550, 1310-AI, 1343-AI, 1317-AI, 1338-AI, 1318-AI, 1273-AI y 1209-AI.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO Y CREACIÓN DE LAS AREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, II, IV, V, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.1, 2.2 fracción XII, 2.8 fracción VIII y XVIII, 2.35, 2.39 fracción III, 2.190 y 2.271 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI, 246, 316 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo urbano en el Estado de México se ha extendido y sigue su crecimiento hacia zonas con [illegible] ambiental, dadas sus condiciones de conservación de los recursos naturales presentes en las mismas.

Que las masas arbóreas y vegetación presente en el territorio del Estado de México, independientemente del paisaje que representan, son el medio ambiental para proporcionar condiciones de conservación y mejora del microclima de los municipios, regiones y del estado, un paisaje sin árboles genera pérdida del suelo, al volverse éste estéril, agotado y seco y en consecuencia pérdidas de la Biodiversidad.

Que la vegetación arbórea endémica resulta ser uno de los elementos más frágiles de los ecosistemas, dada su relación con todos los elementos sistémicos de un lugar, proporcionando anido y alimento de diversos organismos y microorganismos benéficos para el medio ambiente, asimismo, el follaje arbóreo en las zonas urbanas contribuye al manejo y depuración de gases nocivos para la salud y el mejoramiento del aire que respiramos.

Que las áreas arboladas presentes en el Estado de México, además de estar sujetos a la presión antrópica, envejecen, con lo que se genera la pérdida del germosplasma de los lugares, además de lo anterior el uso de especies arbóreas inadecuadas en los programas de reforestación y/o forestación no contribuyen al mejoramiento y recuperación de calidad en las especies arbóreas y de los beneficios ambientales que estos proporcionan al hombre y la sociedad.

El uso inadecuado de especies en los programas de reforestación tiene repercusiones relevantes sobre la infraestructura urbana, provocando al final la pérdida de los individuos arbóreos sembrados para salvaguardar la seguridad de ésta.

Que dentro de los elementos ambientales que se pueden identificar de manera objetiva para contribuir a atenuar los efectos del cambio climático, se ubica la conservación, restitución y creación de nuevos macizos arbóreos, toda vez que a través de los árboles se influye en la temperatura de cualquier sitio por sus múltiples funciones: transpiración, protección de vientos, transferencia de calor, sombra y humedad, entre otras.

Con espacios naturales cada vez más empobrecidos con el avance del desarrollo urbano, disminuyen las áreas verdes y las zonas arboladas, son los árboles los que deben ejercer una gran cantidad de funciones ecológicas básicas, según sea su forma y tamaño, la sombra que produce refresca la superficie del terreno y el efecto refrigerante de éste, aunado a la evapotranspiración que produce, al liberar gran cantidad de vapor de agua por sus hojas, pueden llegar a bajar la temperatura a su alrededor de más de 4° C., por su consumo de carbono, un árbol puede contribuir a reducir los gases expedidos por los vehículos.

Que en el desarrollo del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental, participaron la Asociación de Industriales del Estado de México, el Consejo de Industriales Ambientalistas del Estado de México, la Academia Mexiquense del Derecho Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad A.C., la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión Ambiental Metropolitana, la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México,.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión de fecha 22 de octubre de 2012, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO Y CREACIÓN DE LAS ÁREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que en razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO Y CREACIÓN DE LAS ÁREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de del Gobierno", presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en Gustavo Baz Prada # 2160, Edificio Ericsson, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54060, correo electrónico sma_dgoia@edomex.gob.mx o al Conjunto Sedagro, Edifico "C", Planta Alta, Exrancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México, correo electrónico ojuridica@smagem.net, tel. (722) 2 75 89 90, para que en los términos del citado Reglamento sean considerados.

En consideración a lo anterior he tenido a bien el siguiente:

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO Y CREACIÓN DE LAS ÁREAS ARBOLADAS Y VERDES DE LAS ZONAS URBANAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I N D I C E

1. Introducción.
2. Objetivo y campo de aplicación.
3. Definiciones.
4. Especificaciones.
5. Procedimientos.
6. Participación Social.
7. Grado de concordancia con Normas Oficiales Mexicanas.
8. Marco Jurídico - Administrativo.
9. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN.

Con el propósito de establecer los lineamientos necesarios para la creación de áreas verdes, conservación, protección, recuperación y trasplante de los individuos arbóreos que resulten inmersos dentro de zonas de desarrollo urbano e inmuebles dentro del territorio del Estado de México, se considera necesario implementar el procedimiento que cubra los requisitos y especificaciones a seguir para interactuar con dichos elementos ambientales y con ello contribuir a un desarrollo urbano sustentable.

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio para todo tipo de proyecto a desarrollarse en el Estado de México y en donde exista la presencia de individuos arbóreos o se prevea su establecimiento.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como finalidad establecer las condiciones de conservación, protección, fomento y creación de áreas arboladas y verdes en las zonas urbanas del Estado de México, durante las etapas de selección y preparación del sitio, construcción y operación de proyectos en el territorio Estatal, siendo de observancia obligatoria para gobiernos municipales, promotores, constructores y público en general.

3. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos y las siguientes:

3.1 ALELOPÁTICO:

Dícese de los organismos vegetales desarrollados que provocan diversos efectos sobre otros organismos y que los vuelven plantas repelentes o inhibidoras del desarrollo de otras especies.

3.2 ANTRÓPICO:

Potencial efecto del ser humano sobre un sistema ambiental.

3.3 CAJETE:

Denominación que se le dará al espacio preparado en el cual deberá existir un individuo arbóreo o en el que se colocará uno nuevo.

3.4 CONSERVACIÓN:

La protección y mantenimiento continúo de las áreas arboladas y verdes urbanas existentes.

3.5 CREACIÓN:

Establecer áreas arboladas y verdes urbanas en áreas disponibles o que se dispongan para ello.

3.6 ENDÉMICO:

Propio y Exclusivo de determinadas localidades o regiones.

3.7 FOMENTO:

Impulso para desarrollar proyectos de áreas arboladas y verdes urbanas en espacios disponibles o determinados para ello.

3.8 EVAPOTRANSPIRACIÓN:

Mecanismo por el cual el agua es devuelta a la atmosfera en forma de vapor a través de la traspiración de los vegetales.

3.9 GERMOPLASMA:

Cualquier parte de la planta que puede ser usada para hacer crecer una nueva planta, a fin de perpetuar una especie o una población de organismos.

3.10 MACIZO ARBÓREO:

Definición de una gran masa y/o conjunto de árboles.

3.11 PROGRAMA DE REFORESTACIÓN:

Operación destinada a repoblar zonas que en el pasado estaban cubiertas de bosques que han sido eliminados por diversos motivos como pueden ser:

Explotación de madera para fines industriales y/o para consumo como plantas.

Ampliación de la frontera agrícola.

Ampliación de áreas rurales.

Incendios forestales (intencionales, accidentes o naturales).

Por extensión se llama forestación a la plantación más o menos masiva de árboles, en áreas donde estos no existieron, por lo menos en tiempos históricos. Conjunto de técnicas que se necesitan aplicar para crear una masa forestal, formada por especies leñosas.

3.12 PROTECCIÓN:

Conjunto de políticas y medidas para preservar, recaudar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar la conservación de las áreas arboladas y verdes urbanas.

3.13 RESTITUCIÓN:

Restablecimiento o vuelta de una cosa al estado que tenía antes o devolución de una cosa a su condición anterior.

3.14 SECRETARÍA:

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

3.15 ZONAS URBANAS:

Son aquellas ocupadas en la actualidad por los asentamientos humanos

3.16 ZONAS URBANIZABLES:

Son las áreas y/o zonas que se determinan para el crecimiento de los asentamientos.

4. ESPECIFICACIONES

Durante las diferentes etapas de ejecución de un proyecto se deberán de cumplir con las siguientes:

4.1 Los árboles que se ubiquen dentro de un predio deberán ser considerados en el diseño del proyecto, para lo cual de manera previa a cualquier tipo de afectación se deberá de realizar un diagnóstico que detalle su condición fitosanitaria, especie, dimensiones de tronco, fronda y su orientación.

4.2 Deberá preverse el espacio suficiente entre individuos y las construcciones, debiéndose considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de propiciar un óptimo desarrollo.

Con base en lo anterior, en árboles existentes y/o plantados que desarrollen alturas y troncos con diámetros mayores a 6 m y 50 cm, respectivamente, deberá considerarse una relación de por lo menos un diámetro de cajete o jardinera de 3 veces el ancho del tronco de manera adicional al mismo, esto es que en proporción se le considere a cada individuo arbóreo un área aproximada de 4 m2, (2x2 m).

4.3 Para troncos con diámetros mayores al indicado en el punto anterior, el área del tronco de cada individuo se deberá hacer de manera proporcional a lo indicado. (por ejemplo un árbol con 60 cm de diámetro le correspondería un área de 4.8 m2, (2.19 x 2.19 m).

4.4 En las actividades de reforestación, se deberá privilegiar el uso de especies endémicas de la zona o región, pudiéndose considerar para dichas actividades el uso de árboles frutales.

4.5 Para el uso de especies diferentes a las de la región, se deberá llevar a cabo un estudio técnico forestal que justifique la utilización de las especies a proponer.

4.6 Durante las etapas de preparación, construcción de los proyectos deberán habilitarse estructuras de protección temporal de los troncos de los árboles.

4.7 Deberá contarse con un programa especifico de mantenimiento, recuperación y trasplante que contenga como mínimo el inventario de los individuos a tratar, características, descripción de la técnica a ocupar, cronograma de trabajo, equipo y maquinaria a utilizar, plano de ubicación, mantenimiento y fertilización, etc.

4.8 A fin de conservar el germoplasma de un lugar, de los árboles presentes en el predio y que cuenten con alturas superiores a 20 m y tronco superior a 60 cm, se deberán obtener las semillas y/o vegetativo propicio para su propagación y conservación conforme a la especie que se trate.

Con excepción de las especies (Schinus molle, Eucalyptus Sp, Casuarina cunninghamiana), de los comúnmente llamados Pirul, Eucalipto y Casuarina, respectivamente.

4.9 En camellones y/o áreas verdes con espacios menores a un metro de ancho, se deberán usar especies con desarrollo columnar preferentemente y que no desarrollen raíz de tipo arbotante (pudiéndose utilizar árboles como cipreses, ciruelo rojo y nisperos).

4.10 A fin de conservar un individuo arbóreo la poda de un tronco no deberá llevarse a cabo por debajo de una altura máxima de 8 veces al diámetro del mismo.

4.11 Como medida de compensación por el derribo de un individuo arbóreo se deberá considerar la plantación de por lo menos 10 individuos de la misma especie, con dimensiones de 2 m de altura en promedio y 2.5 cm de ancho de tronco, en promedio; en el lugar que determine la autoridad competente.

4.12 En un proyecto se deberá destinar por lo menos el 12 % de la superficie total de un predio como Área Verde; para efectos de normatividad ambiental, toda área que se encuentre o resulte finalmente cubierta con vegetación natural será cuantificable para el fin del porcentaje señalado, por ejemplo camellones, banquetas, muros y/o azoteas verdes.

4.13 En caso de que en un predio a desarrollar se ubiquen macizos arbóreos, éstos se deberán preservar e integrar al diseño del proyecto.

4.2 RESTRICCIONES

4.2.1 Queda prohibido el derribo de árboles que cuenten con un diámetro mayor a 80cm (a excepción de que estos se encuentren secos y/o que se trate de las especies **Schinus molle, Pirúl; Eucalyptus Sp., Eucalipto, Casuarina sp y Casuarina.**) o bien que signifiquen un riesgo para la población.

4.2.2 En vialidades primarias queda prohibido el uso de cualquier tipo de palmeras como especie de reforestación, estas quedan restringidas como elementos de remates visuales o decorativos de manera aislada.

4.2.3 En la conformación de terraplenes y/o plataformas, queda prohibido el enterramiento a más de 30 cm de altura de su base, de los individuos arbóreos presentes en un predio y en las inmediaciones del mismo.

4.2.4 Queda prohibido el derribo o afectación de individuos arbóreos que correspondan a las especies señaladas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Para la pretendida afectación de árboles se deberá contar con la autorización en la materia.

5.2 Cuando la autoridad municipal no determine sobre la autorización para el derribo o poda de un árbol o varios, deberá solicitarse la autorización correspondiente a esta Secretaria.

5.3 Como parte del contenido de un Estudio de Impacto Ambiental deberá presentarse el inventario arbóreo y el diagnóstico del estado fitosanitario de los individuos arbóreos que se ubiquen dentro de un predio y sus inmediaciones.

Se deberá indicar el orden, familia, género, especie, subespecie, forma o variedad de cada individuo identificado.

5.4 Para la pretendida afectación por poda o derribo de un individuo arbóreo que se ubique en vía pública (banquetas, jardines), se deberá contar con la autorización previa de la dependencia municipal competente.

5.5 La afectación a árboles fuera de las zonas identificadas por los planes municipales de desarrollo urbano como urbanizables deberán contar con la autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

5.6 Para la introducción de especies arbóreas diferentes a las existentes deberá de llevarse a cabo un estudio técnico forestal del paisaje que justifique la utilización de las especies que se propongan. Dicho estudio deberá incluirse como un anexo del estudio del Impacto Ambiental.

6. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y los ayuntamientos por conducto de las autoridades respectivas promoverán la participación de la sociedad en general y de los vecinos de que se trate para que participen en la planeación, diseño, ejecución, implementación y preservación de áreas arboladas y verdes en las zonas urbanas del territorio de la misma entidad federativa.

6.2 Para el mismo efecto, se debe convocar a todos los integrantes de la sociedad (industriales, comerciantes, prestadores de servicios, padres de familia, estudiantes, docentes, autoridades civiles, militares, religiosas, asociaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos y demás grupos representativos) para que colaboren en la construcción, conservación y fomento de dichas áreas arboladas y verdes de las zonas urbanas, procurando difundir la cultura sobre la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

6.3 Deben celebrarse convenios de concertación en el mismo rubro con todos los sectores de la población y de los vecinos involucrados, ello como parte fundamental de las políticas ambientales estatales y municipales, para alcanzar la debida eficacia en la planeación, diseño, creación, implementación, conservación y restauración de las áreas indicadas.

6.4. La participación social debe incluir el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, la presentación de denuncias o quejas ante las autoridades ambientales y de procuración de justicia, para sancionar las infracciones y delitos ambientales conforme a la legislación pertinente.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No hay normas equivalentes. Las disposiciones que existen en otros ordenamientos no son equivalentes con los elementos de orden técnico que se integran en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental.

8. BIBLIOGRAFÍA

8.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de La Federación el 28 de enero de 1988.

8.3. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 30 de Mayo del 2000.

8.4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.5 Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de mayo del 2005.

8.6 Reglamento del Libro Segundo del Código para La Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", el 22 de mayo del 2007.

8.7 Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2011.

8.8 Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de junio de 1999.

8.9 Actualización al modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre del 2006.

8.10 La magia de los Árboles, Ignacio Abella, editorial Integral, cuarta edición, noviembre del 2001.

8.11 La casa Ecológica, Jorge Calvillo Unna, editorial Tercer Milenio, primera edición, 1999.

8.12 Guías de Campo BLUME, ÁRBOLES, Bruno P. Kremer, editorial Blume, Primera edición, 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental, se somete a consulta pública por el término de sesenta días naturales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Una vez que este proyecto se publique como Norma Técnica Estatal Ambiental y entre en vigor, las personas físicas o jurídicas colectivas que actualmente se encuentran realizando el desarrollo de un proyecto y que no cuenten específicamente con su dictamen de evaluación del impacto ambiental, deberán aplicar los criterios técnicos ambientales señalados en la presente norma, según sea el caso.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

ENRIQUE ALVA CASTRO, por su propio derecho, promoviendo en el expediente número 1053/2012, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "El Tepozán" ubicado en calle Las Azucenas número Uno, en el poblado de Santa María Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de junio de dos mil uno, con GERMAN ALVA MEDINA, que lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, colocándolo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 63.10 metros con calle Las Azucenas; al sur: 72.35 metros con Margarita Alva; al oriente: 9.00 metros con calle Las Azucenas; al poniente: 43.08 metros con Martina Alva Castro. Con una superficie aproximada de 1,763.43 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, dieciocho de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

700-B1.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

JOSE MANUEL MORALES HERNANDEZ, se le hace saber que JUAN JAVIER GARCIA GUZMAN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 69/12 de este Juzgado le demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 11 Once, Manzana 115 Ciento Quince, lote 11 Once, Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 118.88 ciento dieciocho punto ochenta y ocho metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 10; al sur: 15.00 metros con lote 12; al oriente: 8.00 metros con calle Poniente 11, al poniente: 7.85 metros con Lote 20; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, JUAN JAVIER GARCIA GUZMAN, celebró contrato de compraventa con JOSE MANUEL MORALES HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

Auto de fecha: seis de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1270-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA EDICTO

En el expediente marcado con el número 1783/2012, FRANCISCO RUBI GADEA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Xalatlaco", ubicado en la población de Tepetlixpa, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 567.00 m2. (quinientos sesenta y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 14.74 mts. colinda con Alberto de la Cruz; al sur: 14.94 mts. colinda con calle 2 de Marzo; al oriente: 32.38 mts. colinda con calle Jesús María; y al poniente: 32.52 mts. colinda con Miguel Martínez Cortés.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca a los doce 12 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiocho 28 de septiembre del año dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

700-B1.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

ENRIQUE ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1054/2012, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "La Monera" ubicado en calle sin nombre, sin número, en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de junio de dos mil uno, con GERMAN ALVA MEDINA, que lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, colocándola en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 191.75 metros con camino; al sur: 190.03 metros con Casimiro Alva; al oriente: 40.40 metros con camino; al poniente: 29.90 metros con camino. Con una superficie aproximada de 6,698.42 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, dieciocho de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

700-B1.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: CARLOS ZAMORA ZAMORA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 51/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia de que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del predio que se encuentra en calle Sur, número 30, manzana 25, lote 18, tercera sección: Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación y tildación parcial, de la partida 381 a foja 73, del volumen 45, del libro primero de la sección primera, de fecha 8 de septiembre del año 1993. c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio de su total conclusión. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha 27 de agosto del año 1996, donde el señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, me vendió la totalidad del predio mencionado en la prestación del inciso "A" y he estado en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietario el cual mide y linda lo siguiente: al norte: 15.00 mts. y linda con lote 19, al sur: 15.00 mts. y linda con lote 17, al oriente: 08.00 mts. y linda con lote 05, al poniente: 08.00 mts. y linda con calle 30. Teniendo una superficie total aproximada de 120.00 mts. 2.- El inmueble ya antes mencionado en la prestación del inciso "A", del cual tengo posesión y he realizado los actos de dominio comunes, como propietario y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que no se encuentra en los casos del artículo 5.137, del Código Civil, vigente en la entidad, de este hecho exhibo factura número 3376890 de pago de agua potable, para sus efectos legales a que haya lugar. 3.- El terreno antes mencionado en la prestación del inciso "A", lo adquirí por contrato de compraventa del señor CARLOS ZAMORA ZAMORA, por la cantidad de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con referido contrato de compraventa que celebramos el día 27 de agosto del año 1996, en virtud de haberle requerido en múltiples ocasiones al hoy demandado para que me firme mi escritura correspondiente, por la compraventa celebrada este último se ha negado, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda en su contra con el certificado de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, el predio se encuentra inscrito bajo los datos registrales mencionados en la prestación del inciso "B".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha quince de octubre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4410.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

OLIVERIO GARRALDA BUCIO, se le hace de su conocimiento que GUADALUPE GUZMAN HERRERA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 517/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación a favor de GUADALUPE GUZMAN HERRERA, respecto del inmueble consistente en el departamento conformado por una construcción de 53.84 metros cuadrados, distribuida en una estancia, comedor, cocina, baño, patio de servicio y dos recámaras, ubicados en lote B-6, departamento cuatrocientos tres edificio siete Fraccionamiento El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente Avenida Prolongación Cien Metros Unidad Habitacional El Tenayo, manzana B-6, edificio 7, departamento 403, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, propiedad de mi poderdante. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que mi poderdante la Sra. GUADALUPE GUZMAN HERRERA, tiene pleno dominio y es la absoluta propietaria del bien inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior la orden judicial que su Señoría emita en el sentido de que mi colitigante debe desocupar y entregar a la actora o a representante legal el inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A) por ser legítimamente esta propiedad de mi poderdante, D).- Para el caso de que la demandada NORMA ANGELICA CARSOLIO CRUZ, se niegue a dar cabal cumplimiento a la pretensión señalada en el inciso C) solicito a su Señoría la declaración en sentencia ejecutoriada de que mi colitigante será desalojada a su costa y sin perjuicio del inmueble materia de la presente contienda legal. E).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que mi colitigante deberá pagar a la actora o a su representante legal una renta mensual por la ocupación indebida que se encuentra haciendo sobre el inmueble descrito en el inciso A), la cual deberá ser fijada por perito en la materia en el momento procesal conducente, pago que deberá ser cuantificado a partir del día de la ocupación que se encuentra realizando la parte demandada en esta contienda legal sobre el bien raíz materia de este juicio y hasta el día en que desocupe y entregue a la actora o bien a la suscrita el bien inmueble de referencia, totalmente desocupado. F).- El pago de gastos y costas procesales que se originen por la tramitación del presente juicio, por lo anterior emplácese a la persona física OLIVERIO GARRALDA BUCIO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndole el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de octubre de dos mil doce.-En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de quince de octubre de dos mil doce.-Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, autoriza y da fe el Licenciado Ricardo Novia Mejía, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1264-A1 -26 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace saber que ERNESTO HERNANDEZ PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO y PEDRO ROA BARRON, bajo el número de expediente 948/2012, reclamando las prestaciones siguientes: A) DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote de terreno identificado como Lote número 35 (treinta y cinco), Manzana IV (cuatro romano), de la Calzada de los Pavos, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 952.87 m2. (novecientos cincuenta y dos metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera a su favor. B) Del Señor PEDRO ROA BARRON, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día seis de enero de dos mil, respecto al Lote número 35 (treinta y cinco), Manzana IV (cuatro romano), de la Calzada de los Pavos, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 20.07 metros y linda con lote 9; al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de los Pavos; al noreste: 47.80 metros y linda con lote 36; al suroeste: 47.25 metros y linda con lote 34, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote número 35 (treinta y cinco), Manzana IV (cuatro romano), de la Calzada de los Pavos, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, es por lo que por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4548.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 701/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ RANGEL, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. y RENE RAMIREZ TOPETE, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote 34, manzana V, ubicado en Av. Central del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, la cual tiene una superficie de 1,000.00 m2. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que aparece a favor de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. bajo la partida número 84, volumen 19, Libro 1°, Sección 1, en 6 de octubre de 1960, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Hechos: 1).- En fecha 20 de septiembre de 1993, celebre contrato de compraventa con RENE RAMIREZ TOPETE, me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalando las medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros colinda con lote 33; al sur: 50.00 metros colinda con lote 35; al oriente: 20.00 metros colinda con Av. Central; al poniente: 20.00 metros con lote 59. Notifíquese la radicación del presente juicio a la parte demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los cuatro (11) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1313-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 903/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, promovido por LAURA MARLENE ARRIETA BARRON, en contra de ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y las ulteriores notificaciones aún las de

carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la parte demandada, por las razones que más adelante detallaré: HECHOS 1.- La suscrita y el C. ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, contrajimos matrimonio civil, el día 15 de noviembre de 2008, ante la Oficialía Número 1, bajo el Libro 02, en el Acta No. 00363, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada de el acta de matrimonio, con folio M-279294, la cual agregó a la presente demanda como anexo número 1: 2.- La suscrita y el C. ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, contrajimos matrimonio civil, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, manifestando bajo protesta de decir verdad que los divorciantes no adquirimos bienes en común, por lo que no hay bienes que liquidar. 3.- Hago del conocimiento a esta autoridad que nuestro último domicilio en donde hicimos vida en común, fue el ubicado en calle Libertad número 38, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- Así mismo hago del conocimiento de esta autoridad, que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. 5.- Hago del conocimiento de esta autoridad que desde el día 26 de mayo del 2012, la suscrita y el C. ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, por diversos problemas en nuestro matrimonio, decidimos separarnos y ya no vivir juntos. 6.- La promovente he decidido solicitar la disolución del vínculo matrimonial, que me une con el hoy demandado, a través de este procedimiento, por lo que vengo a solicitarlo judicialmente, pidiendo se decrete con todas las consecuencias inherentes a esta determinación. Se dejan a disposición de ERI DANIEL ROJAS ESPINOSA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

693-B1.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 259/03.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. en contra de GARCIA ZENDEJAS JOSE RAFAEL y OTRA, expediente 259/03, el C. Juez dicto entre otros unos autos de fechas 21 de septiembre y 04 de octubre ambos del año en curso, en los cuales se ordenó sacar en pública subasta las casa Cuádruplex número 3, del condominio número 7, ubicado en la calle Plazuela 2, Avenida Plaza de la Constitución manzana 10, lote 40, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojo el avaluó que es de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 22 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4545.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 680/2008.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 25 veinticinco, 17 diecisiete y once de septiembre del dos mil doce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUSTAVO PÉREZ DEHESA y REBECA AURORA HERNÁNDEZ SOLANO. Se señalaron las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre del 2012 dos mil doce, para el remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente: en la casa número 12 B, del lote 12, sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el inmueble identificado como lote condominal seis, de la manzana nueve, del Conjunto Urbano denominado "Ex-Hacienda San Felipe", ubicado en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que arrojó el avaluó realizado por el perito valuador designado por la parte actora, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación los edictos por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, que para tal efecto autorice el Juez exhortado.-México, D.F., a 24 de octubre de 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Lilia Villanueva Islas.-Rúbrica.

4540.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 787/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA, en contra de VALLE GARCIA RUTH, expediente 787/08, el C. Juez dictó entre otros unos autos de fechas 16 y 08 de octubre, ambos del año en curso, en los cuales se ordenó sacar en pública subasta el inmueble ubicado en la calle edificio 1, Condominio 32, Avenida Toluca y terreno que formó parte de antigua Hacienda La Condesa, departamento 402, régimen de propiedad en condominio, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Colonia Atizapán, Estado de México, y para tal efecto se señalan las doce horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que es de $545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 22 de octubre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4532.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 688/09.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDOVAL CALDERON JOSE ARTURO, en contra de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES CARFLO, S.A. DE C.V. y FLORA CASARIN RAMIREZ, expediente número 688/09, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fecha once de octubre del año dos mil doce, auto en el que con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en calle de Campo Florido, lote 13, de la manzana 27 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a la legislación de dicha entidad en la inteligencia que deberán publicarse dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos y que es de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.-Para la subasta se señalan las trece horas del día treinta de noviembre del dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

4533.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de GILDARDO ROJAS REYES, expediente número 273/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con la letra "A", el lote condominal 7, de la manzana 13, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Marcos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil doce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rubricas.-México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

4534.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA ELENA VELAZQUEZ DE SUAREZ, se hace de su conocimiento que ALFONSO TACGEN LOPEZ, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (Usucapión) en el expediente 957/2011, las siguientes prestaciones: a) La declaración de usucapión a su favor del inmueble que se ubica en lote 7, manzana 518, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente denominado de acuerdo a la nomenclatura de las calles como lote 7, manzana 518, Fraccionamiento Azteca, calle Mexicas, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor, por los hechos y preceptos de orden legal que invoca; b) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tienen a MARIA ELENA VELAZQUEZ DE SUAREZ y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada que se haga a favor del actor ante el citado Instituto. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 05 de noviembre de 1989, el actor celebró contrato de compra venta con GERARDO FLORES OCAMPO, respecto del inmueble motivo de la presente litis que se ubica en lote 7, manzana 518, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente denominado de acuerdo a la nomenclatura de las calles como lote 7, manzana 518, Fraccionamiento Azteca, calle Mexicas, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 6; al sur: 17.50 metros colinda con lote 8; al oriente: 7.00 metros colinda con lote 33 y al poniente: 7.00 metros y colinda con calle Mexicas; es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de veintiún años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada MARIA ELENA VELAZQUEZ DE SUAREZ. y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veintiséis días del mes de abril del dos mil doce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 17 de abril del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

4351.-24 octubre, 7 y 20 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER RAMIREZ ACOSTA en contra de JERONIMO RIVERA PALESTINA, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año dos mil doce, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, del cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos y ubicado en calle Colina San Carlos número catorce, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate la cantidad de $415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde al cincuenta por ciento del precio en que fue valuado dicho inmueble, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los 26 días del mes de octubre del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación el quince de octubre de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1303-A1.-7, 13 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 845/2012, promovido por GUSTAVO DAVID BELTRAN ARCEGA quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número localidad de San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y ocho punto setenta metros (48.70) colindando con Lucio Suárez Lozano, al sur: cuarenta y ocho punto setenta metros (48.70) colindando con José Guadalupe Hernández Suárez, al oriente: once punto veinte metros (11.20) colindando con calle Hidalgo, al poniente: once punto veinte metros (11.20) colindando con Víctor Manuel Suárez Mirafuentes. Con una superficie de quinientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro (545.44) metros cuadrados. Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

4656.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE: 497/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 497/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ROGELIO GARCIA DIAZ, en contra de RAYMUNDO GONZALEZ VEGA, ESTELA VEGA CHAGOYA (aval) y RICARDO ESPINOZA VEGA (aval), se señalaron las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de el inmueble embargado en autos ubicado en calle Colina de San Mateo número cincuenta y uno, Colonia El Corralito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: partida 1558, volumen 1134, libro primero, sección primera de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado que lo es la cantidad de $1´465,360.80 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que arrojan los avalúos exhibidos en autos, por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en un Diario de amplia circulación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, expedido por la Primer Secretario, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1333-A1.-13, 15 y 20 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 184145/1468/2012, EL C. JESUS GARCIA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.40 mts. con cerrada Filiberto Gómez, al sur: 16.00 mts. con calle H. Galeana, al oriente: 97.70 mts. con Berta Sánchez Ruví, al poniente: 97.75 mts. con Inés Chávez de Maceda. Teniendo una superficie de: 1,534.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4563.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 202647/1638/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado Centro de Salud "Solalpan Primera Sección", ubicado en domicilio conocido de la comunidad de Solalpan Primera Sección, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de

México, que mide y linda; al norte: 80.00 metros con campo de Futbol; al sur: 80.00 metros con Escuela Kinder "Ildefonso Veiázquez"; al oriente: 15.00 metros con camino público; al poniente: 15.00 metros con el señor Francisco Díaz Bermúdez. Superficie aproximada de 800 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4567.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 202645/1639/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado Centro de Salud "Zanja Vieja", ubicado a un costado de la carretera que conduce al poblado de Zanja Vieja, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.25 metros con camino sin nombre; al sur: 24.20 metros con el señor Hilario Paulino; al oriente: 30.00 metros con el señor Modesto Gabino Gil; al poniente: 29.30 metros con el señor Lucio Fernando. Superficie de 732.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4566.-9, 14 y 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Expediente 137/81/2012, EL C. UBALDO SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "La Encarnación" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 165.00 metros con Antonia Mondragón; al sur: en 163.00 metros con Encarnación Palmas; al oriente: en 63.00 metros con Crecencio Martínez y calle; al poniente: en 64.00 metros con Elías Landa. Superficie aproximada de: 10,414.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de octubre del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1323-A1.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 160/104/2012, LA C. SILVIA AGUILAR OMAÑA promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en cerrada de Zeus, Sin Número Especifico de Identificación, Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 21.00 metros con [illegible]

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 89/50/2012, EL C. INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Centro, de la Comunidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 24.92 metros colinda con calle sin nombre, al sur: en tres líneas la primera de 12.78 metros, la segunda de 17.17 metros colinda con el señor Basilio Martínez González y la tercera de 6.98 metros colinda con el señor Hipólito Segundo Martínez, al oriente: 31.22 metros colinda con los señores Alfonso Gerónimo González e Inés Martínez Melchor y al poniente: 47.15 metros colinda con Auditorio Municipal de la Comunidad. Con superficie aproximada 803.34 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de octubre de 2012.-Rúbrica.

4565.-9, 14 y 20 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 67844/225/12, LA C. ERIKA MORALES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en terreno sin número, manzana sin número, de la calle cerrada La Conchita de la Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 413.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 11.491 m con cerrada La Conchita, sur: 11.10 m con calle Melchor Ocampo, oriente: 16.58 y 15.37 m con propiedad particular actualmente Sofía Luna Tirado, poniente: 20.33 m con propiedad particular actualmente Baldomero Rubio Vallerojo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4657.-14, 20 y 23 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 65603/224/12, LA C. GENOVEVA FERRUSQUIA ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuento", ubicado en calle Chichipilco, sin número, Colonia San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda superficie de 113.90 metros cuadrados; al norte: 18.44 m con José Luis Reyes [illegible]

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **53,292,** volumen **1050**, de fecha 26 de octubre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO HUERTA SANTILLAN,** compareciendo las señoras **MARIA DE LOURDES, ADRIANA ISABEL, EDITH GUADALUPE y CARMEN ARELI** todas de apellidos **CASTAÑEDA HUERTA,** en su carácter de **"UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS"** y la propia señora **ADRIANA ISABEL CASTAÑEDA HUERTA,** en su carácter de **"ALBACEA",** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
4551.-8 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

31 de Octubre del 2012.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 95419, de fecha 12 de Octubre del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Bartolo Cortés Magdaleno**, a solicitud de los C. **ELIAS, DIONICIO, EUSEBIO, PORFIRIA, JULIANA NARCISA, ABRAHAM, ISRAEL y ESTHEL todos de apellidos CORTES GONZALEZ**, quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.
4557.-8 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura 33,516 de octubre 9 de 2012, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado BRAULIO REYES GARCIA, a petición de su presunta heredera HILDA HERRERA ARTEAGA, por haber repudiado sus hijos BRAULIO ALEJANDRO y FREDDY, ambos de apellidos REYES HERRERA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4522.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **53,257,** volumen **1047,** de fecha 23 de octubre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CATARINO SANTANA GRIMALDO**, compareciendo la señora **EUSTACIA MARTINEZ MUÑIZ,** en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA",** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
4550.-8 y 20 noviembre.

PROVEEDORA TURISTICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ACTIVO		**PASIVO**	
Caja y Bancos	$ 0.00	Cuentas por pagar	$ 23,750.00
TOTAL DEL ACTIVO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 23,750.00
		Capital Social	$ 165,000.00
		Pérdida Acumulable	-$ 188,750.00
		TOTAL CAPITAL	-$ 23,750.00
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	$ 0.00

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 10 de Octubre de 2012

LIQUIDADOR

ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ GASCON
(RUBRICA).

1310-A1.-8, 20 y 30 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GILBERTO ZENDEJAS GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 184 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 43934. Donde consta la Inscripción de fecha 11 de Junio del año 1969. Donde consta **EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**. QUE OTORGAN DE UNA PARTE J. REMEDIOS LOPEZ ROJAS, COMO VENDEDOR Y DE OTRA EL SEÑOR GILBERTO ZENDEJAS GARCIA, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "XACOPINGA" DE CALIDAD ERIAZO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD CON UNA SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 25.00 METROS LINDA CON ESPERANZA LOPEZ, AL SUR EN 25.00 METROS LINDA CON ESPERANZA LOPEZ, AL ORIENTE EN 15.00 METROS LINDA CON JUAN AYALA, AL PONIENTE EN 16.20 METROS LINDA CON IGNACIO MASSE ROJAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 08 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1343-A1.-14, 20 y 23 noviembre.

---

ifrem

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE ISIDRO CISNEROS MAGAÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 39471.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 16,770 de fecha 12 de junio de 1972, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos de Tlalnepantla.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", COMPARECEN EL SEÑOR DON RICARDO WEITZ, EN REPRESENTACION DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA. LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 42, DE LA MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-PONIENTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE SIERRA DORADA; AL NOR-ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR-ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 19 Y AL SUR-PONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 41.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1317-A1.-9, 14 y 20 noviembre.

frem

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 2020 Volumen 557 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No: 24628.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública número 118, Otorgada ante la Fe del LIC. RAUL NAME NEME, Notario Público número 13, del Distrito Judicial de Texcoco.- Donde consta LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.- Que celebran por una parte el señor General de División BONIFACIO SALINAS LEAL y Capitán FIDENCIO LEAL SALINAS, con el consentimiento de sus cónyuges, señora ALTAGRACIA CANTU VILLARREAL DE SALINAS y señora CRISTINA DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, todos ellos representados por el señor JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, como fideicomitentes, la persona jurídica denominada FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor Ingeniero ANUAR TAGER RAME como fideicomitente por adhesión, y por la otra la persona jurídica denominada BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, como Fiduciario, representado por su Delegado Fiduciario, señor ARMANDO RODRIGUEZ TORRES. LA REPOSICION QUE SE SOLICITA ES RESPECTO DEL LOTE NUMERO QUINCE DE LA MANZANA SETENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE DE 165.00 M2.- Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 14 DE LA MANZANA 79; AL ESTE 16.50 METROS CON CALLE DE SU UBICACION; AL SUR 10.00 METROS CON CAMINO A NUEVA ARAGON Y AL OESTE 16.50 METROS CON LOTE 16 DE LA MANZANA 79. Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres dias cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Octubre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1317-A1.-9, 14 y 20 noviembre.

---

frem

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LICENCIADO LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 181 Volumen 2 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 36334.- Donde consta la Inscripción de fecha 29 de Diciembre del año 1956.-Donde consta EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN DE UNA PARTE MANUEL LOPEZ ORTIZ, COMO VENDEDOR Y DE OTRA EL SEÑOR TORIBIO SOBERANES MARTINEZ. RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "TLATELCO" DE CALIDAD ERIAZO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD CON UNA SUPERFICIE DE 705.00 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 75.00 METROS Y LINDA CON JOSE LOPEZ; AL SUR EN 33 METROS LINDA CON S. SEBASTIAN RODRIGUEZ; AL SUR EN 42.50 METROS LINDA CON JULIO MAYA JUAREZ; AL ORIENTE EN 4.00 METROS LINDA CON CALLEJON; AL ORIENTE EN 10.50 METROS LINDA CON S. SEBASTIAN RODRIGUEZ; AL PONIENTE EN 12.50 METROS LINDA CON CALLE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres dias cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de Octubre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1317-A1.-9, 14 y 20 noviembre.

DISEÑO Y ASESORIA EXPRESS ALFA, S.A. DE C.V.
RFC. DAE081210QN9

NAUCALPAN, MEX., 8 DE NOVIEMBRE 2012.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ACTIVOS	
CAJA	1,248,145
CUENTAS POR COBRAR	9,586
OTROS ACTIVOS	1,589
TOTAL ACTIVO	1,259,320
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	1,256,421
TOTAL PASIVOS	1,256,421
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-70,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-26,823
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,899
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,259,320

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

EL LIQUIDADOR
LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

1338-A1.-13, 20 y 27 noviembre.

"INDUSTRIAS QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V."

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la suscrita en mi carácter de delegada especial de la Asamblea de Socios de INDUSTRIAS QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 23 de octubre de 2012, avisa para efectos de dicho artículo que, durante dicha Asamblea de Socios, se resolvió reducir el capital social de la Sociedad mediante la cancelación de las partes sociales y el reembolso a Socios por un valor de $31,078,347.00 (treinta y un millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, el capital suscrito y pagado de la Sociedad asciende a la cantidad de $176,112,550.00 (ciento setenta y seis millones ciento doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Atlacomulco, Estado de México a 1 de noviembre de 2012.

Leticia Tenorio Tello
Delegada de la Asamblea de Socios
(Rúbrica).

1318-A1.-9, 20 y 30 noviembre.

HOMEX

SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

De conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Súper Abastos Centrales Comerciales, S.A. de C.V., celebrada el 1 de abril de 2012, se disminuyó la parte variable del capital social en la cantidad de $27'595,907.00 M.N. mediante la cancelación y reembolso de 16,295 (dieciséis mil doscientos noventa y cinco) acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II, Serie A, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Lo anterior, para lo efectos legales que procedan.

Naucalpan, Estado de México a 12 de Septiembre de 2012.

LIC. RIGEL ORTIZ FERNANDEZ
SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V.
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).

1273-A1.-29 octubre, 9 y 20 noviembre.

TECH-METAL

TECH METAL S.A. DE C.V.
OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2012

ACTIVO	**0**
PASIVO	**0**
CAPITAL	**0**

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ocoyoacac, Estado de México a 31 de Julio de 2012

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

FELIPE DE JESUS OROZCO ANDRADE
(RUBRICA).

1273-A1.-29 octubre, 9 y 20 noviembre.

barnard asociados sc

BARNARD Y ASOCIADOS, S.C.

SSI-061106-G61

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL AL 5 DE OCTUBRE DE 2012

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		**Pasivo a Corto Plazo**	
Bancos	2,000.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	2,000.00		
		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante			
		Otros Pasivos	
Inventarios	-		
		Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante			
		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo			
		Total Pasivo	
Terrenos	-		
Edificios	-		
Equipo de Transporte	-	**Capital Contable**	
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Computo	-	Capital Social	2,000.00
Gastos de Instalación	-	Reservas	-
Dep. y Amort. Acumulada	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Total de Activo Fijo	-	**Total Capital Contable**	
Total de Activo	2,000.00	**Total de Pasivo y Capital**	2,000.00

María del Carmen Rosales Luna
Representante Legal
(Rúbrica).

1209-A1.-16, 31 octubre y 20 noviembre.